



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIÁN OCAMPO ROJAS
DEMANDADO: EMERSON OCAMPO MANCHAY
RADICACIÓN: 2017-00072

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de julio de 2018. Al Despacho el presente proceso informando que la parte demandada presentó actualización de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folios 55 al 64 no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que se está incluyendo la cuota de alimentos del mes de agosto de 2018, la cual a la fecha no se encuentra causada, así mismo no se incluyó las costas liquidadas en auto del 19 de julio de 2017.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° y 4° del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de liquidación, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
feb-18	\$ 200.000	6	\$ 6.000	\$ 206.000
mar-18	\$ 200.000	5	\$ 5.000	\$ 205.000
abr-18	\$ 200.000	4	\$ 4.000	\$ 204.000
may-18	\$ 200.000	3	\$ 3.000	\$ 203.000
jun-18	\$ 200.000	2	\$ 2.000	\$ 202.000
jul-18	\$ 200.000	1	\$ 1.000	\$ 201.000
TOTAL				\$ 1.221.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 230.000,00
LIQUIDACIÓN HASTA ENERO DEL 2018	\$ 6.006.000,00
LIQUIDACIÓN HASTA JULIO DEL 2018	\$ 1.221.000,00
TOTAL DEUDA	\$ 7.457.000,00

ABONOS REALIZADOS AL DEMANDANTE	
TITULO DEL 30 DE ENERO /18 (FL. 48)	\$ 2.732.485,83
TITULO DEL 30 DE ENERO /18 (FL. 49)	\$ 2.367.514,17
ABONOS SEGÚN RECIBOS (FL. 68)	\$ 1.800.000,00
TOTAL ABONOS REALIZADOS	\$ 6.900.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO A LA FECHA	
LIQUIDACION DEUDA A JULIO/2018	\$ 7.457.000,00
(MENOS) VALOR ABONOS REALIZADOS	\$ 6.900.000,00
VALOR TOTAL DE LA DEUDA A LA FECHA	\$ 557.000,00



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIÁN OCAMPO ROJAS
DEMANDADO: EMERSON OCAMPO MANCHAY
RADICACIÓN: 2017-00072

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior actualización de la liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la actualización de liquidación del crédito, y atendiendo que a la fecha se adeuda al demandante la suma de \$557.000, por Secretaría hágase entrega al señor JUAN SEBASTIÁN OCAMPO ROJAS de esta suma de dinero, de los depósitos judiciales que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón a este proceso.

Se reconoce al abogado GUSTAVO ADOLFO ENCISO PARDO como apoderado del demandado EMERSON OCAMPO MANCHAY, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, obrante a folio 59.

Ahora bien, previo a adoptar decisión respecto a la terminación del proceso y al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, tal y como lo solicita el apoderado de la parte demandada, y al observar el Despacho que en la providencia por medio de la cual se libró mandamiento ejecutivo, se ordenó oficiar a la Policía Nacional solicitando información respecto al incremento salarial y subsidio familiar que ha recibido el demandado EMERSON OCAMPO MANCHAY, con el fin de determinar los mismos dentro del mandamiento ejecutivo; sin embargo, a la fecha no se ha allegado comunicación al respecto, por tanto, se dispone que por Secretaría se oficie al Pagador de la Policía Metropolitana de Villavicencio, requiriéndolos para que de manera inmediata se dé respuesta al oficio No. 544 del 7 de marzo del 2017. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

Respecto a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en memorial obrante a folio 66, relacionada con adicionar el mandamiento ejecutivo librado en el presente proceso, se advierte al togado que no es el momento procesal para ello, sin embargo, se le informa que respecto a la primera solicitud de incluir las cuotas alimentarias mensuales fijadas en el Acta de Conciliación que se causen durante el trámite de este proceso, las mismas se están teniendo en cuenta en la liquidación de crédito que se está aprobando en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>51</u> del <u>11 JUL 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria